

#5854

R/12085

Dis. - 23/51.-

Res. aprobatoria del convenio  
entre la Rep. Dom. y la Rep. del  
Paraguay para el intercambio  
de libros y publicaciones, firma-  
do el 11 de Oct. de 1951.-

8 Piezas -



Com. R. H. E. L.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 42895

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 DIC 1951

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a honra someter a la consideración del Congreso Nacional, por la digna mediación de usted el Convenio entre la República Dominicana y la República del Paraguay para el intercambio de libros y publicaciones, firmado el 11 de octubre del presente año.

Todas las estipulaciones de este Convenio tienen por base el principio de la reciprocidad, y responden al propósito de afirmar las relaciones culturales entre ambos países.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República.

P/12085

## C O N V E N I O

PARA EL CAMBIO DE LIBROS Y PUBLICACIONES ENTRE LA  
REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA DOMINICANA

-----ooooOoooo-----

Los Gobiernos de la República del Paraguay de la República Dominicana, con el propósito de afirmar las relaciones culturales entre los dos países y de desarrollar el intercambio permanente de publicaciones oficiales, culturales y científicas, de acuerdo con la Convención de Bruselas del 15 de marzo de 1886, sobre cambio de documentos oficiales y publicaciones científicas y literarias, han resuelto celebrar un convenio con ese objetivo, y para tal fin, han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República del Paraguay, al Doctor Bernardo Ocampos, Secretario de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, y

El Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, al Lic. Federico Llaverías Arredondo, Encargado de Negocios;

Quienes, después de haberse mostrado recíprocamente sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

## ARTICULO I

El Gobierno de la República del Paraguay se compromete a remitir a la biblioteca de la Universidad de Santo Domingo, de Ciudad Trujillo, un ejemplar de cada una de las publicaciones oficiales. A su vez el Gobierno de la República Dominicana se obliga a hacer igual remesa a la biblioteca de la Universidad Nacional de Asunción.

## ARTICULO II

En la biblioteca de la Universidad Nacional de Asunción, y en la de Santo Domingo, en Ciudad Trujillo, se crearán las respectivas Secciones, destinadas a recibir el material mencionado en el artículo anterior y a organizarlo debidamente para consulta pública.

## ARTICULO III

Esas dos Secciones fomentarán el intercambio de obras de carácter científico, técnico, artístico y literario entre las entidades interesadas de las Partes Contratantes, aún cuando no se trate de publicaciones oficiales.

## ARTICULO IV

El presente Convenio será ratificado después de cumplidas las formalidades legales en cada una de las Partes Contratantes, y entrará en vigor sesenta días después del cambio de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en Asunción, en el más breve plazo posible.

Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento; pero sus efectos sólo cesarán un año después de la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares, fijándoles sus sellos, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno.

Firmado:

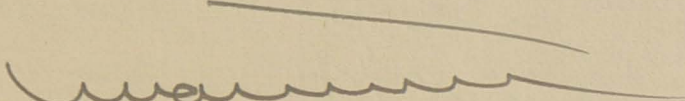
Por la República Dominicana Federico Llaverías Arredondo, Encargado de Negocios de la República Dominicana en Para-

guay;

Por la República del Paraguay Bernardo Ocampos, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

MAXIMO ANTONIO UREÑA HERNANDEZ, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICA que la copia que antecede es fiel y conforme al original legalizado del Convenio para el cambio de libros y publicaciones entre la República del Paraguay y la República Dominicana, que se encuentra depositado en el Archivo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

Ciudad Trujillo, R. D., 15 de Diciembre de 1951.



Máximo Antonio Ureña Hernández



*Por fcs.*  
*Aprobado*

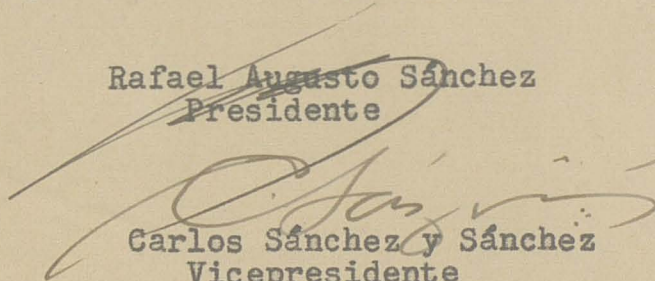
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Culto han examinado el Convenio celebrado entre la República Dominicana y la República del Paraguay para el intercambio de libros y publicaciones, tal como reza en el Mensaje No.42895, del 23 de diciembre de 1951, enviado por el Poder Ejecutivo.

Todas las estipulaciones de este Convenio tienen por base el principio de la reciprocidad y responden al propósito de afirmar las relaciones culturales entre ambos países.

La Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al Convenio arriba mencionado, el cual fué firmado en la República del Paraguay, el 11 de octubre de 1951.

Rafael Augusto Sánchez  
Presidente

  
Carlos Sánchez y Sánchez  
Vicepresidente

Polibio Díaz  
Secretario

9 de enero de 1952

3668

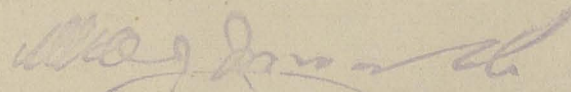
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Enero 10, 1952.-Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Benefactor de la Patria  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 42895, de fecha 23 de diciembre de 1951, y el Convenio entre la República Dominicana y la República del Paraguay para el intercambio de libros y publicaciones, firmado el 11 de octubre del año 1951.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

7/12/086

3667

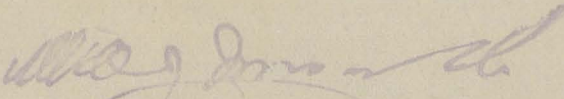
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Enero 10, 1952.-

Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Convenio entre la República Dominicana y la República del Paraguay para el intercambio de libros y publicaciones, firmado el 11 de octubre del año 1951.

Saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

C/11520



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 15 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio firmado en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día once del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, por los Gobiernos de la República Dominicana y de la República del Paraguay,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Convenio para el cambio de libros y publicaciones, firmado en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día once del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, por el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Licenciado Federico Llaverías Arredondo, Encargado de Negocios, y el Gobierno de la República del Paraguay, representado por el Doctor Bernardo Ocampos, Secretario de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, que copiado a la letra dice así:

## CONVENIO

PARA EL CAMBIO DE LIBROS Y PUBLICACIONES ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA DOMINICANA.-

---oocOooo---

Los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Dominicana, con el propósito de afirmar las relaciones culturales entre los dos países y de desarrollar el intercambio permanente de publicaciones oficiales, culturales y científicas, de acuerdo con la Convención de Bruselas del 15 de marzo de 1886, sobre cambio de documentos oficiales y publicaciones científicas y literarias, han resuelto celebrar un convenio con ese objetivo, y para tal fin, han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República del Paraguay, al Doctor Bernardo Ocampos, Secretario de Estado en la Cartera

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17<sup>o</sup> LEGISLATURA *13 de 1952*  
REGISTRADA AL No. *1521*  
en el folio *53* del libro letra *L*  
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *1* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales  
Ciudad Trujillo, *10 de Enero 1952*  
*M. E. Lavilla*  
Jefe de las Oficinas del Senado



de Relaciones Exteriores y Culto, y

El Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, al Lic. Federico Llaverías Arredondo, Encargado de Negocios;

Quienes, después de haberse mostrado recíprocamente sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

#### ARTICULO I

El Gobierno de la República del Paraguay se compromete a remitir a la biblioteca de la Universidad de Santo Domingo, de Ciudad Trujillo, un ejemplar de cada una de las publicaciones oficiales. A su vez el Gobierno de la República Dominicana se obliga a hacer igual remesa a la biblioteca de la Universidad Nacional de Asunción.

#### ARTICULO II

En la biblioteca de la Universidad Nacional de Asunción, y en la de Santo Domingo, en Ciudad Trujillo, se crearán las respectivas Secciones, destinadas a recibir el material mencionado en el artículo anterior y a organizarlo debidamente para consulta pública.

#### ARTICULO III

Esas dos Secciones fomentarán el intercambio de obras de carácter científico, técnico, artístico y literario entre las entidades interesadas de las Partes Contratantes, aún cuando no se trate de publicaciones oficiales.

#### ARTICULO IV

El presente Convenio será ratificado después de cumplidas las formalidades legales en cada una de las Partes Contratantes, y entrará en vigor sesenta días después del cambio de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en Asunción, en el más breve plazo posible.

Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento; pero sus efectos sólo cesarán un año después de la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares, fijándoseles sus sellos, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once

17.ª LEGISLATURA *Ord. de 1952*

REGISTRADA AL No. *1521*

en el folio *53* del libro letra *A*

No. *53* de sentencias de leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

*veinte*

y contra de *veinte* en máquina o razón de dos espacios

*interlineales*

CALIT. No. *19* de *enero* 1952

*M. L. Navita*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Convenio para el cambio de libros y publicaciones entre la República del Paraguay y la República Dominicana.

PAG.

3

días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno.

Firmado:

Por la República Dominicana Federico Llaverías Arredondo, Encargado de Negocios de la República Dominicana en Paraguay;

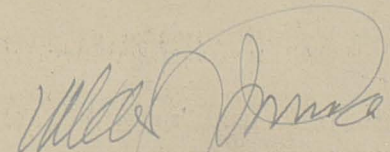
Por la República del Paraguay Bernardo Ocampos, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

MAXIMO ANTONIO UREÑA HERNANDEZ, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICA que la copia que antecede es fiel y conforme al original legalizado del Convenio para el cambio de libros y publicaciones entre la República del Paraguay y la República Dominicana, que se encuentra depositado en el Archivo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

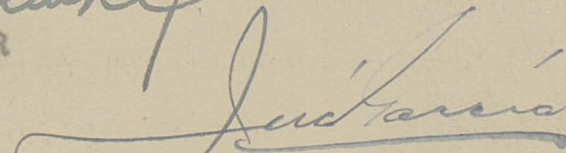
Ciudad Trujillo, R.D., 15 de diciembre de 1951.

(Fdo.) Máximo Antonio Ureña Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
JULIO A. GAMBIER  
Secretario

  
JOSE GARCIA  
Secretario ad-hoc

17<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1952*  
REGISTRADA AL No. *15214*

en el folio *52* del libro flata *2*  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados en el Senado

Y consta de *veinte*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interrinales

Ciudad Trujillo *19 de Agosto 1952*  
*M. P. Navarrete*  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
15 de enero del 1952

2217

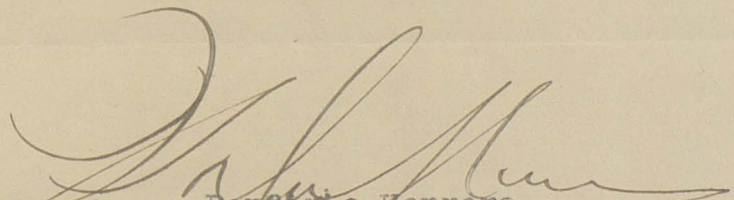
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3667 de fecha 10 de enero corriente junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados una Resolución aprobatoria del Convenio entre la Rep. Dom. y la Rep. del Paraguay para el intercambio de libros y publicaciones, firmado el 11 de octubre del año 1951.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

C/11521



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

2421

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20 de enero de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Convenio firmado entre la República Dominicana y la República del Paraguay para el intercambio de libros y publicaciones, ha sido promulgada el 19 de enero en curso, y registrada con el Núm. 3180.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
o/pr

C/11521.60